

ACUERDO GENERAL 05/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 16, CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES AL PUBLICO, A PARTIR DEL DIEZ AL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SUSPENSIÓN QUE SUSBSISTIRÁ HASTA EL MOMENTO EN QUE EL SEMÁFORO COVID 19, CAMBIE DE COLOR ROJO A NARANJA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. AL RETOMARSE MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EMERGENCIA SANITARIA DE CORONAVIRUS SARS-CoV-2.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en nueve de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 16, con fundamento en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 22 fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 140 de la Ley General de Salud Pública, da cuenta a la Magistrada Titular que en el semáforo epidemiológico publicado en la página oficial de internet de la Secretaría de Salud, <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/> esta entidad federativa se encuentra en color rojo de alerta "máxima".
CONSTE.-

GUADALAJARA, JALISCO A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vista la cuenta que antecede, este Tribunal Unitario Agrario emite el presente acuerdo, al tenor de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

1.- Por acuerdos números 04/2020, 07/2020, 08/2020 y 05/2021, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, se determinaron los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los tribunales agrarios en la "nueva normalidad" establecida por el gobierno federal ante COVID-19 producida por el virus SARS Cov2. Facultándose a través del segundo acuerdo en comento, a las Magistradas y Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurrieran en el semáforo epidemiológico de alerta, así como para emitir las determinaciones correspondientes al ámbito de su competencia territorial y jurisdiccional, para salvaguardar la salud de las personas servidoras públicas y particulares.

2.- A través del Diario Oficial de la Federación, de catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinaria", emitido por el Titular de la Secretaría de Salud, dentro del cual se resalta, la estrategia para la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, en diversas etapas; y, el establecimiento de un semáforo que mediante colores establezca las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales; asimismo, mediante el "ACUERDO por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de julio de dos mil veintiuno, se estableció que las personas a quienes se haya administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en situación de vulnerabilidad para contraer dicha enfermedad grave de atención prioritaria y que la nueva metodología a que se refiere el citado acuerdo, está a consulta, en el sitio web <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>.

3.- Ahora bien, nuevamente la Entidad Federativa de Jalisco, se encuentra en color rojo de ALERTA "MÁXIMA", en el semáforo epidemiológico publicado en la página oficial de internet de la Secretaría de Salud, <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>, categoría que se ha extendido hasta el día veintidós de agosto de dos mil veintiuno, al ser una realidad que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, resulta necesario insistir en medidas de prevención para evitar contagios en los usuarios y servidores públicos de este Tribunal y la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.

Por lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se decreta la **SUSPENSIÓN PARCIAL** de actividades jurisdiccionales al público de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 16, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, del nueve al veintidós de agosto de dos mil veintiuno, en virtud de que

el estado de JALISCO se encuentra en color rojo de alerta "máxima" en el semáforo epidemiológico de la pandemia denominada coronavirus covid-19, causada por el virus SARS-COV-2; por lo que, este órgano Jurisdiccional:

- I. **No recibirá ningún tipo de oficios, promociones o demandas, no brindará servicio de consulta de expedientes, expedición de copias, aceptaciones de cargos de peritos, ni de información y atención al público en general y por ende, dentro de los días contemplados en el periodo señalado, no correrán plazo, ni términos procesales.**
- II. A efecto de atenuar la afectación a la impartición de justicia:
 - a) **Se desahogaran las audiencias de ley que ya se encuentran programadas dentro del periodo señalado y que se encuentren debidamente notificada la parte actora, emplazados los demandados, citados los testigos o en su caso, debidamente notificada la totalidad de las partes para su continuación;** para lo cual el tribunal emitirá el acuerdo respectivo reiterando la celebración de la audiencia, el cual deberá ser publicado en la página de los Tribunales Agrarios para su conocimiento; asimismo, **en caso de que no se encuentren debidamente diligenciadas, las audiencias serán reprogramadas a la brevedad posible y se notificará oportunamente a las partes.**
 - b) **Se llevará a cabo las diligencias de ejecución y de inspecciones judiciales que ya se encuentran programadas dentro del periodo señalado.**
 - c) Con fundamento en los artículos 170, 171, 172, 173, 175, 176 y 178 de la Ley Agraria, 24 fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 68 de su Reglamento Interior, 288 y 309 fracción III y 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **los actuarios adscritos a este Unitario Agrario deberán realizar las diligencias ordenadas en los expedientes de la competencia**, dentro el periodo de la suspensión, en el entendido de que **los términos y plazos concedidos en los autos, comenzaran a correr a partir de que se levante la suspensión parcial de actividades de este Unitario Agrario.**

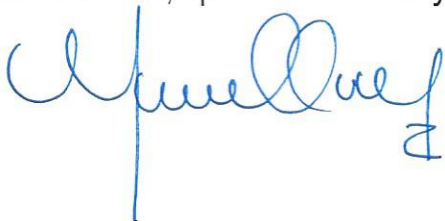
- d) **El Tribunal continuara laborando a puerta cerrada**, por lo que el personal de la adscripción deberá atender las funciones propias a su encargo, a través de mecanismos conforme lo disponga la Titular, salvo que se cuente con licencia médica de incapacidad. Cumpliendo en todo momento con las medidas de prevención del COVID-19, decretadas por los organismos de salud y en los lineamientos emitidos tanto por este Tribunal como por el Tribunal Superior Agrario.

Suspensión parcial de actividades jurisdiccionales al público que podrán subsistir, previo acuerdo correspondiente, hasta el momento en que cambie el color de semáforo COVID-19, al color naranja. Medidas de prevención que se adoptan para evitar contagios en los usuarios y servidores públicos de este Tribunal y la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, vía correo electrónico Institucional para su conocimiento, para que de ser posible se publique en la página web de los Tribunales Agrarios; asimismo, colóquese copia del mismo en la puerta de entrada de este Tribunal Unitario, a fin de que los litigantes, así como público en general se enteren de su contenido y publíquese en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, mediante oficio comuníquese el contenido del presente proveído a los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito para los efectos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE EL ACUERDO, ELABÓRENSE LOS OFICIOS ORDENADOS Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma la licenciada **MANUELA MIRELLA VELAZQUEZ MARTINEZ**, Secretaria de Acuerdos actuando con el licenciado **EDGAR JAVIER VILLANUEVA FIGUEROA**, Secretario de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe.



La Secretaria de Acuerdos CERTIFICA; Que el auto que antecede se publicó el nueve de agosto del dos mil veintiuno, en la lista de acuerdos de la página de internet http://www.tribunalesunitarios.gob.mx/pagina_tsa/index_buscar:acuerdos.cfm, visible al día siguiente de la fecha de su publicación. **CONSTE.** -